



RUMIÑAHUI
Gobierno Municipal

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 226-A-GADMUR-2025
ANUNCIO DE PROYECTO

Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 66 numeral 2, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, (...) y otros servicios sociales necesarios"*; y en el Art. 85 numeral 1, prevé que: *"La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad"*.

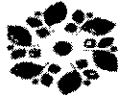
Que, la Carta Magna, en su artículo 226, prescribe que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*; y, en el artículo 264 numeral 3, determina que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales *"Planificar, construir y mantener la vialidad urbana"*, la cual es reiterado y desarrollado en los artículos 55 en la letra c), y 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 323, precisa que *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación."*; disposición que es también recogida y desarrollada en los artículos 446, 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 216 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en el artículo 66, prevé que *"el anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras"*;

Que, en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Rumiñahui, expedido mediante Ordenanza Nro. 02-2021, publicada en el R.O. Edición Especial 1587 de 31 de mayo de 2021, reformada con Ordenanza Nro. 013-2022, publicada en el R.O. Edición Especial No. 609 de 16 noviembre 2022, con la Ordenanza Nro. 004-2024 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 1571 de 15 de mayo de 2024, y, la Ordenanza de Gestión de Suelo Nro. 011-2024 de 7

Montúfar 251 y Espejo, Sangolquí
+593 2 299 8300
info@ruminahui.gob.ec
www.ruminahui.gob.ec



RUMIÑAHUI
Gobierno Municipal

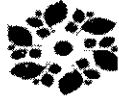
de noviembre de 2024, ha previsto la ejecución de: **"PROGRAMA: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL URBANA. PROYECTO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y CABECERAS PARROQUIALES. ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DEL ADOQUINADO Y ACERAS - CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA CALLE KURUBA TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA AVENIDA JULIAN QUITO HASTA LA CALLE FERNANDO DAQUILEMA"**, para lo cual se requiere la expropiación de los predios en los cuales se implementaría las diferentes unidades constitutivas del proyecto, que se ha previsto ejecutar;

Que, la Dirección de Obras Públicas con Memorando Nro. GADMUR-DOP-2025-1280-M de 24 de abril de 2025, dirigido al Ejecutivo Municipal, solicita la autorización del proceso expropiatorio, para lo cual adjunta la certificación POA Inversión 2025 Nro. 182 emitida por la Dirección de Planificación Institucional y Gestión Estratégica con Memorando Nro. GADMUR-DPIGE-2025-0246-M de 15 de enero de 2025; la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 393 para la ejecución del referido proyecto emitida por la Dirección Financiera con Memorando Nro. GADMUR-DFIN-2025-0663-M de 05 de marzo de 2025; el Informe Técnico Nro. GADMUR-DOT-PS-01-IFT.01-IFT-002, suscrito el 7 de abril de 2025, de NO OPOSICIÓN CON LA PLANIFICACIÓN DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial con Memorando Nro. GADMUR-DOT-2025-0656-M de 07 de abril de 2025; el Informe de zona/área de influencia Nro. GADMUR-DOT-PS-01-IFT.01-IFT-003, suscrito el 7 de abril de 2025 con Memorando Nro. GADMUR-DOT-2025-0657-M de 07 de abril de 2025 emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial;

Que, el Ejecutivo Municipal, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. GADMUR-DOP-2025-1280-M citado, dispone a Procuraduría Síndica, proceder en el marco de la normativa legal vigente;

Que, del certificado Nro. 573188 de 13 de marzo de 2025, con folio registral Nro. 37309, emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Rumiñahui, consta que la señorita Elvia Irene Pachacama Almachi, es propietaria del lote de terreno signado con el número uno, producto del fraccionamiento de la parte sobrante del lote de terreno y casa en el construida, ubicado en la Parroquia Cotogchoa, del cantón Rumiñahui, y además que en el referido predio no existe anotaciones registrales de gravamen hipotecario, prohibiciones de enajenar, ni embargo; y, del certificado Nro. 573191 de 12 de marzo de 2025, con folio registral Nro. 26339, constan como propietarios de la casa y terreno los "señores AMADA CLEMENCIA TOPÓN VILANA (sic) y JORGE ANÍBAL ANDRANGO TOPÓN, cónyuges" ubicado en la Parroquia Cotogchoa, del cantón Rumiñahui, y además que el referido predio no se encuentra hipotecado, ni embargado, pero sí prohibido de enajenar por orden del Juzgado de Coactivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, precisando que el segundo apellido de Amada Clemencia, de acuerdo con la cédula de ciudadanía, es "VILAÑA" y no "VILANA"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo,



RUMIÑAHUI
Gobierno Municipal

RESUELVE:

Art. 1.- Anunciar la ejecución del Proyecto de "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y CABECERAS PARROQUIALES", que será ejecutado dentro del plazo máximo de tres años, conforme lo previsto en el Art. 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, cuya implantación afecta a los siguientes predios:

No.	Propietario	Clave Catastral	Ubicación, Parroquia	Afectación
1	Amada Clemencia Topón Vilaña y Jorge Aníbal Andrango Topón	140301801000	Cotogchoa	Expropiación
2	Elvia Irene Pachacama Almachi	140300749000	Cotogchoa	Demolición/ Expropiación

La zona de influencia del referido proyecto comprende las áreas donde se implementará las diferentes unidades constitutivas del mismo, conforme sus estudios y diseños.

Art. 2. - Disponer a la Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, notifiquen en legal y debida forma con la presente resolución administrativa a los propietarios de los inmuebles afectados, a la Dirección de Avalúos y Catastros, y al Registrador de la Propiedad, para los fines pertinentes.

Art. 3.- Disponer que la Dirección de Comunicación Social, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, publique el presente acto administrativo de anuncio del proyecto en un diario de amplia circulación; y, a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, difunda en la página web institucional, por el lapso de 60 días.

La notificación, se realizará observando lo dispuesto en el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo y más disposiciones del ordenamiento jurídico aplicables.

Dada en el despacho del Ejecutivo Municipal en la ciudad de Sangolquí, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veinte y cinco.



Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**

Montúfar 251 y Espejo, Sangolquí
+593 2 299 8300
info@ruminahui.gob.ec
www.ruminahui.gob.ec



RUMIÑAHUI
Gobierno Municipal

RAZÓN: Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el Ing. Fabián Eduardo Iza Marcillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui. - **LO CERTIFICO.** Sangolquí, 30 de abril de 2025.



Sr. Manuel Patricio Salgado Espinosa
DIRECTOR DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Montúfar 251 y Espejo, Sangolquí
+593 2 299 8300
info@ruminahui.gob.ec
www.ruminahui.gob.ec